

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA¹

¿Por qué hablar de autonomía universitaria?

La autonomía es un rasgo esencial de las instituciones universitarias al asegurar la consecución óptima de sus fines. Aquella se refleja en las dimensiones tangenciales universitarias: organizacional (gobierno), financiera, de administración de recursos humanos y académica.

En razón de lo señalado, se abordará en este primer capítulo el desarrollo histórico, concepto y dimensiones de la autonomía universitaria. Luego, en un futuro segundo capítulo, profundizaremos sobre una de sus dimensiones más discutidas: el gobierno universitario.

CAPÍTULO I: CONCEPTO Y DIMENSIONES

En 1988, en el marco de la conmemoración del IX Centenario de la Universidad italiana de Bolonia, una de las primeras universidades de Europa, se llevó a cabo un simposio internacional en el cual expuso sobre autonomía universitaria el reconocido catedrático español de la Universidad Complutense de Madrid, Eduardo García de Enterría, quien explicó la relevancia de la existencia de las universidades para el desarrollo constante de la humanidad en las diversas áreas del conocimiento, al afirmar que *“Una sociedad civilizada es una sociedad abierta y en cambio permanente, que no tiene establecido de una vez por todas un sistema de mitos omniinterpretativos y perennes, sino que pone indefinidamente en cuestión las propuestas mismas sobre las que vive y las respuestas con que en cada momento tiene que hacer frente a los problemas nuevos que el tiempo hace aparecer. El instrumento básico con que estas sociedades hacen frente a esa puesta en cuestión constante de sus presupuestos y van afrontando el tiempo histórico con nuevas perspectivas y con nuevas respuestas es, precisamente, la Universidad [...]”*²

Ahora bien, para el buen cumplimiento de dicho propósito, la universidad debe garantizar, por el bien de la sociedad, que, al generar y transmitir conocimiento, su actuación no responda a intereses corporativos o particulares de ningún tipo, debiendo ser libre de toda influencia de intereses políticos, económicos o religiosos que entorpezcan su desarrollo. Esta finalidad inevitablemente nos lleva al concepto de “autonomía universitaria”.

El presente texto tiene por objetivo comprender el origen histórico de este concepto, su contenido, justificación y dimensiones.

A. DESARROLLO HISTÓRICO.

Como se indicó, la autonomía es un elemento nuclear de la institución universitaria, estando presente en todo su desarrollo histórico.

¹ Documento elaborado por la asistente de la Dirección de Extensión de la Facultad de Derecho, Natalia Reyes Díaz, y la pasante de la unidad, Raquel Águila Kiwi.

² GARCÍA DE ENTERRÍA, E. 1988. La autonomía universitaria. Revista de Administración Pública (117): p 8.

El término latín *universitates* se refería originalmente, en el siglo XII (Edad Media), a las comunidades, gremios o corporaciones que gozaban de reconocimiento público.

Las corporaciones estudiantiles surgieron por la confluencia entre la actividad docente y las dinámicas gremiales, puesto que los estudiantes se acercaban a renombrados profesionales, llamados doctores, para aprender un oficio. Estas relaciones eran muy parecidas a las que se establecían entre aprendices y maestros de los distintos gremios. Poco a poco, la docencia se volvió una actividad específica y un modo de vida. Los miembros de la comunidad académica se esforzaron por crear sus propios acuerdos corporativos independientes de la Iglesia, las autoridades políticas y el resto de la sociedad³.

No obstante, estas instituciones nunca fueron completamente autónomas de la Iglesia o el Estado, habiendo constantemente intervenciones externas.

1. AUTONOMÍA EN LOS ORÍGENES DE LAS UNIVERSIDADES DEL MEDIOEVO.

El inicio de las primeras universidades europeas resulta ejemplificador al efecto. En los orígenes de las universidades medievales, en la ciudad de Bolonia, Italia, hacia el año 1050 comenzó a desarrollarse un grupo importante de juristas que atrajo al lugar un gran número de estudiantes de diversas regiones de Europa. Entre estudiantes y maestros solo había un acuerdo particular de instrucción.

Sin embargo, a los estudiantes les resultaba difícil vivir como extranjeros en Bolonia, pues no tenían los mismos derechos que los habitantes boloñeses (aumento de precio de alquiler y alimentos).

Estudiantes y profesores decidieron conformar una asociación (gremio) para pedir el reconocimiento y apoyo de una autoridad superior a la comuna: el emperador Federico Barbarroja. Éste les brindó el amparo de las leyes imperiales y garantizó su protección, logrando autonomía respecto a la comuna y sus habitantes. Este acuerdo constituye el origen de una de las primeras universidades de Europa.

En París, en el mismo período, aumentó la cantidad de maestros de filosofía. El obispado de dicha ciudad consideraba que los alumnos de aquellos profesores eran buenos candidatos para incorporarse en la carrera eclesiástica. Por tanto, un funcionario de la catedral decidió intervenir en las relaciones particulares entre maestros y alumnos, examinando y certificando a los profesores, otorgándoles una licencia para la enseñanza. Esta licencia tenía por objetivo garantizar a los estudiantes que sus profesores podían formarlos adecuadamente para iniciar una carrera clerical.

Sin embargo, el futuro de los profesores se vio amenazado, puesto que el funcionario religioso certificador comenzó a abusar del poder adjudicado otorgándolo arbitrariamente, ante lo cual los maestros decidieron conformar una asociación con la facultad de admitir a aquellos que consideraban sus colegas, sin necesidad de contar con licencia certificadora eclesiástica.

Debido a que su asociación solo se limitaba a la ciudad de París, decidieron buscar apoyo en una autoridad superior, en este caso, el papa. El pontífice apoyó los gremios de maestros y pidió

³ Ver en ORDORIKA, I. 2006. La disputa por el campus. México, Plaza y Valdés Editores, S.A. de C.V. p 20.

moderación al funcionario eclesiástico de la catedral. Nació así, motivada por búsqueda de autonomía, la Universidad de París⁴.

Las experiencias comparadas expuestas del apogeo universitario en la Edad Media permiten concluir que desde los albores de la universidad se entendió que, para el desempeño de las actividades académicas, era indispensable gozar de una especie de “inmunidad” frente a las influencias externas estatales y religiosas⁵.

2. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN LA ÉPOCA MODERNA.

Desde finales de la Edad Media (siglo XV) comenzó a acentuarse el poder de los reyes y a disminuir el de otros actores medievales (emperadores, papa y gobernadores de ciudades), siendo los monarcas reconocidos por sus súbditos como autoridad suprema del reino.

El crecimiento del poder real conllevó un aumento del aparato de gobierno, volteando los reyes la mirada hacia las universidades, donde se formaban diversos especialistas.

Las universidades comenzaron a tensionarse entre su crecimiento debido al financiamiento real y el control que demandaban los monarcas como retribución a su apoyo económico. La tensión señalada importó una lesión a la autonomía universitaria lograda, puesto que no había libertad para gastar el dinero ni la enseñanza podía obviar los intereses reales.

Como consecuencia a esta situación, las grandes innovaciones comenzaron a desarrollarse fuera de las universidades, siendo un claro ejemplo el Siglo de Oro español de esa época, en el cual brilló la literatura⁶.

3. UNIVERSIDADES EN LATINOAMÉRICA.

La existencia de universidades en Latinoamérica comenzó y proliferó en razón de los procesos de conquista territorial liderados por diversos reinos occidentales e iniciados el siglo XV.

Como dato, aún se encuentra vigente la disputa sobre cuál fue la primera universidad latinoamericana, disputándose el lugar la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Perú (primera universidad creada oficialmente por Real Cédula y por mandato de la Corona española, en 1551) y la Universidad Santo Tomás de Aquino de República Dominicana (basándose en la bula *In Apostolatus Culmine* de Paulo III en 1538, aunque no contó con el pase regio del rey Carlos I de España)⁷.

⁴ Ver en PAVÓN, A. y RAMÍREZ, CLARA. 2010. La autonomía universitaria, una historia de siglos, en Revista Iberoamericana de Educación Superior (RIES). México, ISSUE-UNAM/Universia, Vol. 1, N° 1. pp. 157 a 161. <http://ries.universia.net>

⁵ TORRICO, M. 2016. La autonomía universitaria en Chile: marco jurídico y análisis crítico. Memoria para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Santiago, Universidad de Chile, Facultad de Derecho. pp. 13 y 14.

⁶ *Ibid.*

⁷ Ver en TÜNNERMANN, C. Historia de la universidad en América Latina: de la época colonial a la reforma de Córdoba. 1991. San José de Costa Rica, Editorial Universitaria Centroamericana. p. 35 en adelante.

La autonomía universitaria en estas casas de estudio no fue un atributo esencial por razones de origen y control central, primero de la realeza y, luego, presidencial, tras la independencia de los países latinoamericanos. Fue más bien a mediados del siglo XIX que comenzó a discutirse sobre autonomía universitaria a consecuencia de renovaciones europeo-occidentales, como se expondrá a continuación.

4. NUEVO CONCEPTO DE AUTONOMÍA EN LAS UNIVERSIDADES DEL SIGLO XIX.

El principio de autonomía universitaria fue retomado y reafirmado siglos más tarde en la gran renovación de las universidades, hito que se desarrolló en Berlín, Alemania. Wilhelm von Humbolt, liberal prusiano, fundó, en 1810, la Universidad de Berlín bajo un renovado concepto de ciencia instaurando nuevos métodos de aprendizaje que incorporaban seminarios y laboratorios prácticos bajo la premisa que el conocimiento estaba siempre en continuo desarrollo e ilimitado crecimiento. Este método requería plena libertad académica y de pensamiento, pero también de condiciones materiales para que los profesores y estudiantes pudieran dedicarse tiempo completo a los estudios. En razón de aquello, el Estado se transformó en garante de autonomía académica y apoyo económico, naciendo el moderno concepto de autonomía universitaria⁸.

5. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN LATINOAMÉRICA.

El primer cuestionamiento relevante respecto a la situación institucional universitaria en Latinoamérica se inició con la Reforma Universitaria de Córdoba de 1918, en Argentina. Dicho movimiento fue el primer cotejo entre una sociedad que comenzaba a experimentar cambios en su composición interna y una universidad que reproducía conocimiento obsoleto y limitado. La clase media estudiantil fue el principal motor de la reforma frente a casas de estudios dominadas por la oligarquía y el clero. Sus principales banderas de lucha eran la autonomía universitaria, el cogobierno, la extensión, la periodicidad de las cátedras y los concursos de oposición⁹.

Este movimiento sentó las bases latinoamericanas sobre qué entender por autonomía universitaria. En palabras del sociólogo y abogado Raúl Atria, *“En el manifiesto se entendía la autonomía universitaria como la capacidad de autogobierno de la institución, por los profesores, los graduados, los estudiantes y el personal administrativo. Sus autoridades debían ser elegidas sin injerencia de ningún poder político y la institución se daba su propio estatuto de programas de estudio. También debía disponer de una financiación pública garantizada legalmente y administrada de manera independiente. La autonomía universitaria se entendía en sus dimensiones tanto académicas como administrativas y se añadía que las fuerzas de seguridad no tenían el derecho para incursionar dentro de sus edificios y campus académicos. El foco de la autonomía, así entendida, está frente de un controlador que es el Estado [...] Hay que subrayar*

⁸ *Ibid.*

⁹ TÜNNERMANN, C. *Op. Cit.* p. 111 en adelante.

que esta multidimensionalidad de la autonomía destacada más arriba es un rasgo particularmente relevante no solo en el contexto latinoamericano, sino en el ámbito global.”¹⁰

El movimiento culminó con la acogida de la mayoría de los reclamos estudiantiles, expandiéndose sus peticiones y principios a diversas universidades latinoamericanas.

En síntesis, el desarrollo histórico institucional universitario descrito manifiesta la importancia esencial de la autonomía universitaria desde los orígenes de dichas instituciones, constituyendo esta la principal garantía de la libertad académica, indispensable para el cumplimiento de la función universitaria, cual es, en palabras de Jorge Millas, la transmisión y progreso del saber superior¹¹.

¹⁰ ATRIA, R. 2016. La autonomía universitaria ante el Estado y el mercado. Revista Anales “Pensar Universidad”. 7° serie, N° 11. Santiago, Andros Editores. pp. 85 y 86.

¹¹ MILLAS, J. 2012. Idea y defensa de la universidad. 2° ed. Santiago, Universidad Diego Portales. p. 34.

B. CONCEPTO

Hay consenso en cuanto a que el concepto de autonomía universitaria varía según el contexto histórico de la época. Incluso hay quienes han señalado que la característica más constante del concepto ha sido, paradójicamente, su mutabilidad¹².

No obstante lo anterior, es posible determinar ideas centrales que permitan conceptualizar este vital principio universitario.

La destacada doctora e investigadora Renate Marsiske, especialista en historia universitaria, ha señalado que *“De manera formal, una universidad es autónoma en la medida en que es libre de tomar dentro de su propia organización y por medio de sus propios procedimientos las decisiones relacionadas con su legislación y administración. Pero una autonomía efectiva necesita algo más que lo implicado en esta definición formal. Implica también que la organización de la universidad deba ser tal que asegure a sus miembros, sobre todo los miembros del personal académica, una parte reconocida e importante en la toma de decisiones, en especial en lo referente a las políticas académicas”*¹³, reconociendo que *“El problema de la autonomía universitaria es en sí muy complejo. Es el problema de las relaciones entre una corporación e instancias externas de decisión”*¹⁴.

La Cámara de Diputados de Chile, en el marco de la discusión de la Ley N° 20.843 que eliminó la prohibición de participación de estudiantes y funcionarios en el gobierno de las instituciones de educación superior promulgada en dictadura, esgrimió las siguientes ideas sobre un concepto de autonomía universitaria:

*“Esa autonomía es definida como un poder que permite a las universidades, entendidas como las instituciones de educación superior por excelencia, designar a su personal académico sin interferencias externas, decidir acerca de la admisión de sus estudiantes, identificar aquello que deben enseñar y cómo enseñarlo, determinando sus normas, prioridades académicas y patrones de su futuro desarrollo”*¹⁵.

*“La autonomía universitaria antedicha, también implica la libertad de cada Universidad de determinar la forma de su organización (...) referido a la potestad de normarse por sí misma. Eso incluye la participación de los miembros de sus comunidades en la vida institucional sin por ello dejar de considerar las jerarquías inherentes a la misión y al quehacer universitario”*¹⁶.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y el Banco Central, en su informe sobre la Educación Superior en Chile del año 2009, argumentó porqué las universidades deben ser autónomas: *“necesitan ser autónomas y desarrollar sus propios valores, cultura organizacional y*

¹² Ver en TORRICO, M. *Op. Cit.*, quien cita a COWART, B. The development of the idea of University Autonomy. *History of Education Quarterly*, 2(4). 1962. p. 259, respecto a dicha idea.

¹³ MARSISKE, R. 2004. Historia de la autonomía universitaria en América Latina. *Revista Perfiles Educativos* XXVI(106): p. 160.

¹⁴ MARSISKE, R. *Op. Cit.*, p. 166.

¹⁵ Historia de la Ley N° 20.843, Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados, Mensaje, fecha 30 de julio, 2014, Mensaje en Sesión 51, Legislatura 362, p. 3.

¹⁶ Historia de la Ley N° 20.843, Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados, Mensaje, fecha 30 de julio, 2014, Mensaje en Sesión 51, Legislatura 362, p. 3.

tradiciones, que impacten la motivación y la capacidad de quienes trabajan en ellas para responder a las expectativas externas.”¹⁷

Así, en conclusión, desde una perspectiva jurídica puede afirmarse que la autonomía -en términos generales- consiste en la capacidad de una institución para adoptar todas las decisiones relativas a su quehacer y de establecer sus propias normas internas sin sujeción o interferencia de agentes externos. El contenido primario de la autonomía es, precisamente, asegurar un espacio institucional en el que sea posible el ejercicio libre e independiente de la docencia e investigación.

¹⁷ OCDE y Banco Mundial. Revisión de Políticas Nacionales de Educación: La Educación Superior en Chile. 2009. 166p.

C. DIMENSIONES DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

La autonomía se expresa en diversos ámbitos del quehacer universitario, de modo tal que “*el poder de dirección (autogobierno) y la potestad normativa (autorregulación)*”¹⁸ son aplicados a las distintas dimensiones configurando de ese modo una esfera de libertad institucional”¹⁹. Ella, por tanto, no puede ser examinada desde una sola perspectiva, sino que debe evaluarse en razón de la pluralidad de esferas que permea. “*Esto no quiere decir que existan distintos tipos de autonomía ya que la autonomía es una sola, sino más bien específica en los distintos ámbitos en que se confiere el determinado ‘faz de poderes jurídicos’ en que consiste la autonomía.*”²⁰.

Así, para efectos del análisis de la regulación de la autonomía universitaria, utilizaremos las variables que ha definido la Asociación de Universidades Europeas (“EUA”) para su medición, dentro de las cuales se ha reconocido: (a) dimensión organizacional; (b) dimensión financiera; (c) dimensión de administración de recursos humanos y; (d) dimensión académica.

1. ORGANIZACIONAL.

La dimensión organizacional de la autonomía universitaria supone que “*cada establecimiento de educación superior tiene la facultad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada de conformidad a sus estatutos y las leyes*”²¹, es decir, consiste en la libertad para determinar la estructura organizacional básica de la institución en materia de gobierno universitario, así como respecto a los modos de integración de sus órganos, en conformidad a la normativa que la rige.

Así, algunos de los criterios que se utilizan para medir la autonomía universitaria en su dimensión organizacional son: (i) procedimiento y criterio de selección del rector, así como su período de duración y regulación de su despido; (ii) inclusión y selección de miembros externos en los gobiernos universitarios; (iii) capacidad para decidir acerca de las estructuras académicas internas; (iv) capacidad para crear entidades legales independientes que permitan a las instituciones implementar sus estrategias de manera flexible y adecuada para alcanzar sus propósitos; entre otros.

En el marco de la dimensión organizacional, José Joaquín Brunner²² estructuró una clasificación de los diversos modelos de gobernanza universitaria en base a los criterios de legitimidad del gobierno institucional y efectividad de la gestión, estableciendo cuatro regímenes: (i) modelo colegial, que “*combina un alto nivel de autonomía profesional de los académicos y una alta participación en el gobierno universitario*”²³; (ii) modelo emprendedor o gerencial, “*que se caracteriza por otorgar*

¹⁸ La potestad normativa de la Universidad le permite establecer un ordenamiento jurídico propio y diferenciado de otras instituciones, la cual se ejerce mediante la dictación de sus estatutos, reglamentos y resoluciones.

¹⁹ Ver en TORRICO, M. *Op. Cit.* p. 128.

²⁰ TORRICO, M. *Op. Cit.* p. 128.

²¹ Historia de la Ley N° 20.843, Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados, Mensaje, fecha 30 de julio, 2014, Mensaje en Sesión 51, Legislatura 362, p. 5.

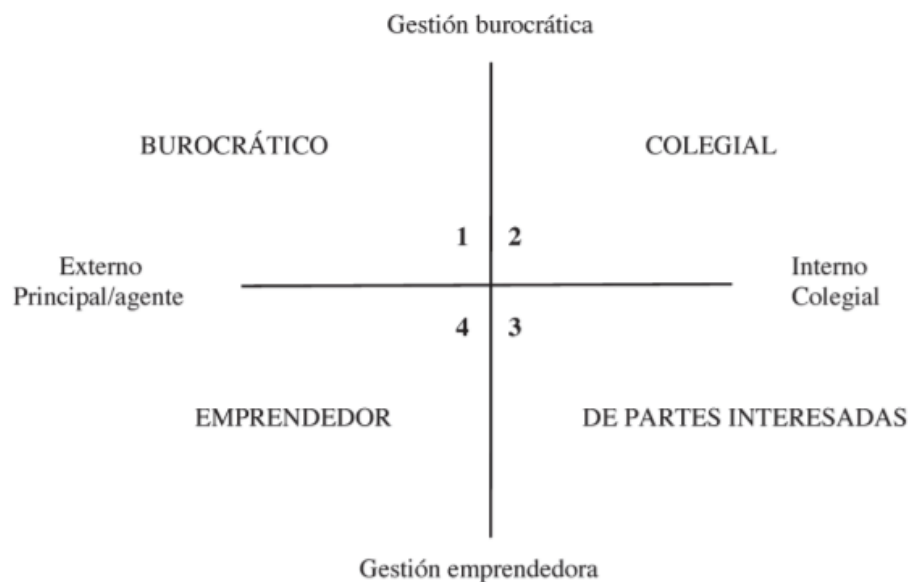
²² BRUNNER, J. Gobernanza universitaria: tipología, dinámicas y tendencias. Revista de Educación (355), mayo-agosto 2011, p. 139.

²³ TORRICO, M. *Op. Cit.* p. 206.

una baja libertad a los académicos, combinado con una forma de administración al estilo del sector privado”²⁴, lo que supone una estructura de gobernanza en que los académicos tienen escasa o nula participación en la toma de decisiones; (iii) modelo burocrático, caracterizado por una fuerte presencia del Estado en la administración de las Universidades y; (iv) modelo de partes interesadas, en el cual “la gobernanza debe velar simultáneamente por los partícipes internos (profesores, estudiantes, personal administrativo) y los externos (todos aquellos que puedan ser afectados positiva o negativamente por su desempeño)”²⁵, bajo una combinación de gestión emprendedora con un modelo colegiado.

El esquema se ilustra en el siguiente diagrama²⁶:

DIAGRAMA I. Regímenes de gobernanza configurados sobre los ejes de legitimidad y efectividad



2. FINANCIERA.

La Universidad requiere recursos económicos y capacidad de administrar su patrimonio para el cumplimiento de sus fines. La dimensión financiera de la autonomía universitaria consiste, por tanto, en “la libre disposición que de su patrimonio tiene la universidad y la elaboración y el control de su propio presupuesto”²⁷.

Los recursos con los que cuenta la Universidad deben ser administrados sin injerencias internas ni externas, sin perjuicio del control financiero que ejerzan las autoridades competentes. En este sentido, “resulta importante la libertad que se le confiera a la institución para distribuir el

²⁴ *Ibid.*, p. 207.

²⁵ *Ibid.*, p. 208.

²⁶ BRUNNER, J. *Op. Cit.* p. 140.

²⁷ MARSISKE, R. *Op. Cit.* p. 160.

presupuesto que disponga, pero más importante aún será el nivel de dependencia al que se encuentre sometida para determinar su quehacer académico y organizacional”²⁸.

Así, algunos de los criterios que cabe considerar para efectos de medir el grado de autonomía que detenta un plantel de educación superior en su dimensión financiera, son: (i) cantidad y tipo de fondos públicos; (ii) facultad para conservar el excedente de los fondos recibidos del Estado; (iii) facultad para contraer créditos en el sistema financiero; (iv) facultad para poseer y disponer de inmuebles y; (v) facultad para fijar aranceles.

3. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

La autonomía universitaria en su dimensión de administración de recursos humanos *“es aquella que dice relación con la estructuración de las plantas de personal y con las reglas sobre la contratación, despido y evaluación de los académicos y del personal administrativo”²⁹*, es decir, aquella que permite organizar libremente la estructura del personal académico y no académico, y sus labores a desempeñar dentro de la institución. Sin embargo, cabe tener en cuenta que *“(…) las universidades estatales tienen -en principio- una limitación en este sentido, toda vez que carecen de la facultad de crear y suprimir nuevos empleos rentados con fondos públicos pues para ello se requiere de una ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República (art. 65 inciso 4°, N° 2 CPR)”³⁰.*

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y el Banco Central, en su informe sobre la Educación Superior en Chile del año 2009, recomendó que la autonomía de las universidades, por lo menos las estatales, en el ámbito administrativo de recursos humanos no debe significar que se ajusten formalmente a normas de contabilidad y administración de personal propias de la administración pública³¹.

Los criterios que se han utilizado para medir la autonomía en materia de administración de recursos humanos son: (i) capacidad para decidir acerca de los procesos de reclutamiento de académicos y administrativos; (ii) capacidad para decidir los salarios de académicos y administrativos; (iii) capacidad para despedir a académicos y administrativos; y (iv) capacidad para decidir acerca de los ascensos a académicos y administrativos.

4. ACADÉMICA.

La autonomía universitaria en su dimensión académica consiste en la libertad *“que tienen las instituciones de educación superior para decidir el número de estudiantes, currículum, métodos de enseñanza, áreas, tipos y propósitos de los métodos de investigación”³²*, y garantiza la libertad de cátedra³³.

²⁸ *Ibid.*, p. 132.

²⁹ *Ibid.*, p. 135.

³⁰ *Ibid.*, p. 136.

³¹ OCDE y Banco Mundial. *Op. Cit.* p. 183.

³² CORREA, J. 2017. Autonomía de las instituciones de educación superior en el proyecto de ley de educación superior. *Revista Debates de Política Pública del Centro de Estudios Públicos* (29): p. 19.

³³ MARSISKE, R. *Op. Cit.* p. 160.

A este respecto, es relevante señalar que *“las atribuciones de la universidad en esta materia no pueden ir en desmedro de la libertad de cátedra y de investigación científica de los profesores individualmente considerados”*³⁴, en tanto se ha entendido que los límites a la referida dimensión de la autonomía son la ley y la libertad académica individual³⁵.

Algunos de los criterios para evaluar la autonomía académica de los planteles universitarios son: (i) capacidad para decidir el número de estudiantes; (ii) mecanismo de admisión; (iii) capacidad para introducir nuevos programas; (iv) capacidad para terminar con programas; (v) capacidad para decidir el lenguaje de instrucción; (vi) capacidad para decidir los mecanismos para asegurar la calidad y los proveedores y; (vii) capacidad para diseñar el contenido de los programas.

A modo de síntesis, es posible concluir que el desarrollo histórico institucional universitario permite evidenciar el carácter originario y esencial de la autonomía universitaria para el cumplimiento de los propios fines de las universidades, cuestión iniciada en Europa y replicada en la región latinoamericana. Respecto al concepto de autonomía universitaria, si bien su contenido se construye primordialmente de acuerdo al contexto histórico, es posible identificar su idea básica, correspondiendo a la capacidad de una institución para adoptar todas las decisiones relativas a su quehacer y de establecer sus propias normas internas sin sujeción o interferencia de agentes externos. Ahora bien, cabe señalar que la autonomía universitaria se expresa reconocidamente en diversos ámbitos institucionales: (a) dimensión organizacional; (b) dimensión financiera; (c) dimensión de administración de recursos humanos y; (d) dimensión académica; permitiendo la orientación de cada una de ellas determinar el grado de autonomía universitaria que posee una institución de educación superior.

³⁴ TORRICO, M. *Op. Cit.* p. 130.

³⁵ *Ibíd.*, p. 130.